PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA

INVITACIÓN PÚBLICA N° MC01 – 2024

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, CONVOCA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° MC01 – 2024 BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Modalidad de Selección y el Contrato a suscribir estarán sometidos a la legislación y a la jurisdicción colombiana, además de regirse por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015. A su vez, tanto la Modalidad de Selección como el Contrato a suscribir, estarán sometidos a las demás normas que complementen, modifiquen o/y reglamenten la normatividad citada además de las otras normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

1.2. PARTICIPANTES

Podrán participar en esta Invitación Pública las Personas Naturales, Personas Jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales y cualquier tipo de asociación, consideradas capaces por las disposiciones legales colombianas y que cumplan con los requisitos y documentos previstos en esta Invitación Pública.

1.3. OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso contractual tiene como Objeto el **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA EMPLEADA PÚBLICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA"**, el cual tiene como marco de Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Ropa. maletas y productos de aseo personal	53000000	53100000	53101600	53101604 Camisas o blusas para mujer
	53000000	53100000	53101900	53101904 Trajes para mujer

	53000000	53110000	53116000	53111602 zapatos para mujer

1.4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

La Descripción de los bienes a contratar se encuentra plasmada en las Especificaciones Técnicas del **Anexo N° 02 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** adjuntas a la presente Invitación Pública.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

Realizado el Análisis del Sector para la contratación de **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA EMPLEADA PÚBLICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA**, en los diversos aspectos (Mercado, Demanda y Oferta), la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA considera fijar como Presupuesto Oficial Asignado Total para la Adquisición la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3´000.000,00) M/CTE M/CTE.,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar ; valor tomado bajo el criterio de fijación de precios de: **PRECIO HISTÓRICO, DADA LA MÁXIMA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXISTENTE.**

El Presupuesto Oficial Asignado Total para la presente contratación encuentra respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 2024000972** del doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), Vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), Rubro: 2.1.2.02.01.002 denominado “productos alimenticios, bebidas, tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero” Fuente: 110101 Libre de Impuestos, por valor total de **TRES MILLONES DE PESOS ($3´000.000,00) M/CTE..**

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el Treinta (30) de diciembre del año en curso, contado a partir del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.7. FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Sibaté – Cundinamarca, realizará realizará un (1) solo pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se ejecute la totalidad del objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas; para el pago, el contratista deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos y documentos, así:

- Presentación de la cuenta de cobro y/o factura comercial a la Entidad.

- Certificación de pago de aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), según aplique, expedida por Contador Público, Revisor Fiscal o el Representante Legal según corresponda; en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el caso de Personas Jurídicas. En el caso de Personas Naturales, se deberá anexar el Comprobante de Pago de Aportes, según corresponda, perteneciente al período de ejecución del contrato.
- Certificado de entrega a satisfacción de los bienes, dada por parte del Supervisor del contrato.

NOTAS:

1. Si a la (s) Facturas Comerciales o Cuentas de Cobro así como a las Actas de Entrega y Recibo y Certificaciones de Cumplimiento no se anexan los documentos que para cada caso se soliciten en este Proceso de Selección, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos.
2. Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos informes y Documentos a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA.
3. De conformidad con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro por parte de los Contratistas; por consiguiente, estas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en la presente Invitación según sea el pago que se trámite.

1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de las prendas de vestir y calzado, debe realizarse en el área administrativa de la Personería de Sibaté — Cundinamarca.

NOTA: se realizara una (01) única entrega de dotación sin superar treinta (30) de diciembre del año en curso, las cual deberá coordinarse previamente con el supervisor del contrato y la funcionaria pública beneficiaria, el horario de la entrega de los bienes, para lo cual el contratista deberá disponer de los recursos físicos y humanos necesarios para su entrega y recibo oportuno, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito demostrables

1.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, las siguientes Obligaciones Específicas:

1. Entregar los bienes de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas por la Entidad, en los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta Aprobada.

2.Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales.

3.Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del Contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

4.Realizar los diagnósticos, evaluaciones y valoraciones de cada uno de los requerimientos efectuados por la entidad.

5.El CONTRATISTA deberá asumir la totalidad de gastos que se originen con el traslado y puesta en sitio de los bienes, sus accesorios y demás elementos requeridos en la Contratación, sin que ello origine gastos adicionales a la entidad.

6.El CONTRATITA asumirá por su nombre, cuenta y riesgo por el personal y equipo que se exija o llegue a exigir para la debida ejecución del contrato.

7.Responder ante la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA cuando por causas imputables al Contratista o a sus dependientes, se causen daños a la Entidad o a Terceros.

8.En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar por escrito la situación de forma inmediata al Supervisor del Contrato.

9.Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la Oferta.

10.Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del Objeto Contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva Garantía Única.

1.9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del Objeto, el Contratista adquirirá con la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA las siguientes Obligaciones Generales:

1. Responder los requerimientos de aclaración y/o de información que se le formule por parte de la Entidad Contratante y/o el Supervisor del Contrato.
2. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en los Estudios y Documentos Previos, en la Invitación Pública y en la Oferta Aprobada, documentos que hace parte integrante del Contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o

manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a La Personería de Sibaté o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Personería de Sibaté y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Garantizar la comunicación continua y directa entre el Contratista y el Supervisor del contrato, en aras de organizar en forma directa y oportuna la entrega e instalación de los equipos contratados.
8. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
9. Las demás determinadas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1.9.3 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA

En desarrollo del objeto contractual, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA se obliga a:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estas cumplan con las condiciones establecidas y en especial las Especificaciones Técnicas u Obligaciones.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
8. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1995.

CRONOGRAMA CONTRACTUAL

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DE LO ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS	FECHA: **19 de diciembre de 2024** LUGAR: www.colombiacompra.gov.co

PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DEL CIERRE/ LIMITACION A MIPYMES	20 de diciembre de 2024 17:00 Mecanismo de Presentación: LUGAR: www.colombiacompra.gov.co - plataforma del SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	23 de diciembre de 2024 17:00
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	23 de diciembre de 2024 17:00
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS Y/O RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	23 de diciembre de 2024 17:00 LUGAR: www.colombiacompra.gov.co - plataforma del SECOP II
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y CIERRE	24 de diciembre de 2024 16:00 LUGAR: www.colombiacompra.gov.co - plataforma del SECOP II.
Apertura de sobres	24 de diciembre de 2024 16:10
Informe de presentación de ofertas	24 de diciembre de 2024 18:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	24 de diciembre de 2024 19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	26 de diciembre de 2024 07:00 am.
ACEPTACIÓN DE OFERTA	26 de diciembre de 2024 16:00
PERFECCIONAMIENTO, REGISTRO PRESUPUESTAL Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27 de diciembre de 2024 7:00 am

2.1. PRÓRROGAS DEL CRONOGRAMA

Cuando la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA lo estime conveniente, se podrán prorrogar los plazos del cronograma antes de su vencimiento y por un término no superior al inicialmente fijado.

2.2. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Los cambios que se realicen a la presente Invitación Pública y que den lugar a modificación o adición a los documentos del Proceso, serán comunicados mediante Adenda la cual será publicada en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.3. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Las Observaciones y aclaraciones relacionadas con esta Invitación Pública se realizaran a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Todos los actos y documentos del presente Proceso se publicarán en el SECOP incluidos la Invitación Pública, el Acta de Cierre y recibo de las Ofertas presentadas, la Evaluación realizada junto con la Verificación de la Capacidad Jurídica, así como de la Experiencia Mínima y la Capacidad Financiera requerida en la presente Invitación Pública.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con la aceptación de la Oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor o Interventor designado. Con la publicación de la Aceptación en el SECOP el Oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de su Oferta.

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CRITERIOS Y FACTOR DE SELECCIÓN

3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

Deberá entregarse debidamente foliada y firmada, a través de la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido en la presente invitación, con los siguientes datos.

El sobre deberá venir marcado así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. SMC 01-2024
DESTINATARIO
PERSONERÍA SIBATE – CUND.
ORIGINAL / COPIA
FECHA DE PRESENTACIÓN:
INFORMACIÓN DEL OFERENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:
CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN COMERCIAL
TELÉFONO: FAX: CEL.
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

En caso que la Oferta contenga enmendaduras, deberán ser refrendadas con la firma del Oferente o de su Representante Legal o Apoderado, so pena del rechazo de la Oferta. Si la Oferta se presenta en lugar diferente y después de la fecha y hora indicadas en el

Cronograma - PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y CIERRE -, no será tenida en cuenta para el presente Proceso.

3.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta presentada por el Oferente tendrá una validez de Noventa (90) días calendario después del cierre del presente Proceso Contractual.

3.3. OFERTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS.

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS PARCIALES.

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ALTERNATIVAS NI CONDICIONADAS.

3.4. CRITERIOS Y FACTOR DE SELECCIÓN

El análisis de las Ofertas se realizará conforme con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	HABILITAN AL OFERENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
DE ORDEN JURÍDICO	
DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO	
DE ORDEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	

FACTOR DE SELECCIÓN	DETERMINA LA ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
MENOR PRECIO	

3.4.1. DE ORDEN JURÍDICO

- Carta de presentación de la Oferta elaborada de conformidad con el Formulario N° 01 “Carta de presentación de la Oferta”, adjunto a esta Invitación Pública.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Oferente o Representante Legal o Apoderado (Legible al 150%).
- Cuando el Proponente actúe a través de un Representante Legal o Apoderado debe acreditar mediante documento debidamente expedido, que su Representante Legal o Apoderado está expresamente facultado para presentar la Oferta y firmar el Contrato respectivo.
- Las Personas Jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a Un (01) mes anterior a la fecha de cierre del presente Proceso, cuyo Objeto Social debe estar relacionado con el Objeto de la presente Invitación Pública. La duración de la Persona Jurídica debe ser al menos por el plazo de Ejecución del Contrato, su liquidación y Un (1) año más.

- Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar, además de los documentos con que se acrediten la calidad de cada uno de sus integrantes, Carta de Constitución donde se indique el alcance de las responsabilidades de los miembros y el nombre del Representante Legal así como sus facultades, el Objeto deberá ser conforme con el del presente Proceso, porcentajes de participación, datos de contacto (Dirección, teléfono, fax, e-email). Unión Temporal, Consorcio u otro tipo de asociación deberá encontrarse vigente al momento de presentación de la Oferta y su duración se extenderá por el tiempo de Ejecución del Contrato, su liquidación y Un (1) año más.
- Las Personas Naturales, deberán anexar Certificado de Matrícula Mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, en donde consten las Actividades Mercantiles relativas al Objeto de la Presente Invitación, en caso de estar inscritos.
- No estar incurso en ninguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad establecidas en la Constitución y en Ley para contratar con las entidades estatales, por lo cual deberá diligenciar el Formulario No. 2 “Antecedentes”.
- Certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las Personas Jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el evento de que la Certificación sea expedida por el Revisor Fiscal se deberá anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional, Cédula de Ciudadanía y Certificado de Antecedentes Profesionales vigente.
- Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social, en el caso Personas Naturales. Los comprobantes deberán corresponder al último período de cotización.
- El Proponente diligenciará el Formulario N° 03 “Compromiso Anticorrupción”.
- El Proponente diligenciará el Formulario N° 04 “Acreditación de Cumplimiento de Contratos Anteriores”.
- La PERSONERÍA verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica, del Representante Legal o del Apoderado o de la Persona Natural Oferente.
- La PERSONERÍA verificará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República sobre la Persona Natural o Jurídica, como del Representante Legal o Apoderado de quienes presentan Oferta.
- La PERSONERÍA verificará los Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional sobre la Persona Natural, como del Representante Legal o Apoderado de quienes presentan Oferta.

Nota: Si la Oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes debe presentar de manera independiente los documentos que acrediten su capacidad jurídica.

3.4.2. DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

- Registro Único Tributario – RUT, expedido con antelación al cierre del proceso contractual y en el cual se indique de manera clara el Régimen Tributario del Proponente. El Registro Único Tributario – RUT deberá contener las Actividades Tributarias del Proponente, las cuales deben ser coincidentes con el Objeto Social, en el caso de Personas Jurídicas, con la Actividad Comercial, en el caso de

Personas Naturales Inscritas en el Registro Mercantil, o con el Objeto Contractual, en el caso de Personas Naturales No Inscritas en el Registro Mercantil.

- Anexo N° 02 - “Oferta Económica”.

Notas:

- Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe presentar de manera independiente el Registro Único Tributario - RUT.

- La exigencia de Indicadores Financieros no es acogida por parte de la Entidad conforme con la facultad y prescripciones dadas en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.4.3. OFERTA ECONÓMICA

En la Oferta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que se pueda incurrir desde la presentación de la Oferta y durante la Ejecución del Objeto de la presente Contratación, en caso de resultar favorecido con la adjudicación de la misma. Además deberán estimarse los pagos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

La Oferta Económica deberá ser presentada con precios unitarios y precios fijos proyectados al plazo de Ejecución del Contrato y para el efecto será verificada en el Anexo N° 02 “OFERTA ECONÓMICA”, el cual debe ser diligenciado, suscrito y presentado junto con la Oferta; de no hacerse se considera que la oferta no cumple y será rechazada.

3.4.3.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el Proponente en el Anexo No. 2 “OFERTA ECONÓMICA”, respecto de las cantidades y precios. Las Ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de verificación y selección la PERSONERÍA realizará las correcciones necesarias.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores UNITARIOS presentados en los diferentes Anexos de Precios, la PERSONERÍA podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios incluidos en el Anexo Económico correspondiente de la Propuesta. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la verificación como para la adjudicación y el contrato resultante.

La Oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de Ejecución del Contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la Oferta Final, una vez adjudicado el Contrato.

3.4.4. DE CARÁCTER TÉCNICO

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA tendrá como parámetros de verificación técnica el diligenciamiento, cumplimiento, suscripción, aceptación y entrega del Anexo N° 02 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”.

3.4.3.1 ANEXO N° 02 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA tendrá como parámetros de verificación técnica el diligenciamiento, cumplimiento, suscripción, aceptación y entrega del Anexo N° 02 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, adjunto a la presente Invitación Pública.

Nota: Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, de no cumplir la oferta será descalificada.

3.4.5. EXPERIENCIA ACREDITADA O ESPECÍFICA

Presentar máximo Dos (02) certificaciones y copia de los respectivos contratos, correspondientes a contrataciones suscritas con Entidades Públicas o Privadas, debidamente ejecutadas y terminadas, que tengan un objeto igual al de la presente Invitación Pública (SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA EMPLEADA PÚBLICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA) además, entre todas deben ser superiores al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial aquí asignado.

La Personería Municipal de Sibaté - Cundinamarca, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones y contratos, en caso de no ser cierto, conllevará a la descalificación de la oferta y sanciones a haya lugar.

Las certificaciones deben describir de manera expresa y como mínimo la siguiente información:

- Contratante:
- Contratista:
- Objeto del Contrato:
- Fecha iniciación y terminación:
- Valor del contrato:
- Datos de Contacto del Contratante:

En el caso de Oferentes constituidos como Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, se observará esta Experiencia entre todos sus integrantes; sin embargo, cada uno debe aportar Experiencia Específica.

Notas:

- En una misma Certificación se pueden relacionar varios contratos, para lo que se tendrá en cuenta cada uno de manera individual, siempre y cuando satisfagan la totalidad de requisitos exigidos por cada uno.

- En el evento de acreditarse Experiencia Específica como miembro de Consorcio o Unión Temporal, la misma deberá corresponder de manera directa a quien la pretende demostrar y se tendrá en cuenta según su porcentaje de participación en la correspondiente forma asociativa, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución correspondiente.

- No se aceptarán Autocertificaciones.

- No se tendrá en cuenta la Experiencia Específica adquirida como Subcontratista.

- No se admitirá Certificaciones otorgadas por Subcontratistas.

- No se tendrán en cuenta las Certificaciones de contratos en ejecución.

- No se aceptan Certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas.

3.4.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en la Invitación Pública.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA en condiciones de igualdad para todos los Proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio descrito anteriormente.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la Oferta del Proponente que dentro del término previsto en esta Invitación Pública o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla.

3.4.7. FACTORES DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO

LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA CON EL MENOR PRECIO, siempre que resulte hábil, se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De igual manera se procederá si se presenta una sola Oferta.

Teniendo en cuenta la Modalidad de Selección – Mínima Cuantía, donde el Factor de Selección según el Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es el "Menor Precio"; la Adjudicación se efectuará a la oferta de MENOR PRECIO y que contenga la totalidad de los bienes del ítem ofertado, es decir, el adjudicatario será el Oferente que ofrezca el MENOR PRECIO ENTRE TODOS LOS BIENES DEL ÍTEM, determinando su Valor Unitario a Todo Costo.

3.4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así: • **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente. • Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil.

	✔ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ▪ **Persona natural extranjera residente en Colombia** ✔ la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. ✔ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona jurídica constituida en Colombia:** ✔ el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. ✔ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona extranjera con trato nacional:** ✔ Formato de trato nacional diligenciado ✔ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario,

mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). **Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas. **Nota 1:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la

el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	siguiente manera: • Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona. • **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota 1:** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 2:** Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes. **Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **Nota 1:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota 2:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo

	modifique, sustituya o complemente. Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El tiempo de vinculación se **acreditar con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 1:** Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. **Nota 2:** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,

	como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona Natural:** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:** • la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar **alguno de los siguientes documentos:** • certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

	reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia	**El oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición. Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50

acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **Nota 1:** Proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015). 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual: • Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. • En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante

	certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Cooperativa o asociación mutual** Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o	El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar: Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Deberá estar suscrito según corresponda, por: • Persona natural y contador público; • el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley;

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda **Proponente plural** Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta • Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: EL FORPO, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ❖ **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente. ❖ **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la

	balota o ficha que definirá el desempate. El participante que saque la balota o ficha con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

Nota 1: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Nota 2: De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 5: en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.4.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

1. Cuando no haya sido presentada en la fecha, hora y lugar señalado como de cierre en el Cronograma de Proceso o con anterioridad a este plazo.
2. Cuando no se presente la Carta de Presentación de la Oferta debidamente diligenciada y suscrita por el Proponente Persona Natural, por el Representante Legal o Apoderado de la Persona Jurídica, Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal Proponente o por el Apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no

se encuentre debidamente autorizado para presentar la Oferta de acuerdo con los Estatutos Sociales o con el acuerdo de asociación del Consorcio o Unión Temporal.

3. Cuando el Objeto Social de la Persona Jurídica, la Actividad Comercial de la Persona Natural o el Objeto Social o Actividad Comercial de los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no permita ejecutar el Objeto de la Contratación.
4. Cuando la conformación de la Sociedad sea inferior a Un (1) año.
5. Cuando la duración de la Sociedad (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) sea inferior a la duración del Contrato, su liquidación y Un (1) año más.
6. Cuando no se presente con la Propuesta el documento formal de conformación del Consorcio o Unión Temporal o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su Representante Legal.
7. La no presentación del Poder otorgado de conformidad con la Ley y los Estatutos, cuando la Propuesta sea presentada a través de Apoderado.
8. Cuando existan varias Ofertas presentadas por el mismo Proponente para este mismo Proceso de Selección (Por sí o por interpuesta persona), a través de Consorcio o Unión Temporal
9. Cuando el Proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
10. Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, con base en el Numeral 7, del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
11. En el evento que la Oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las Ofertas.
12. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA de cualquier condición o modalidad impuesta por el Proponente.
13. Cuando el Proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.
14. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del Oferente o de sus Socios o de cualquiera de sus integrantes en el caso de Proponentes plurales a la fecha del cierre del presente Proceso.
15. Cuando las Actividades Tributarias del Proponente, no coincidan con el Objeto Social, en el caso de Personas Jurídicas, o con la Actividad Comercial, en el caso de Personas Naturales Inscritas en el Registro Mercantil, o con el Objeto Contractual, en el caso de Personas Naturales No Inscritas en el Registro Mercantil.
16. Cuando se presenten Ofertas con precios artificialmente bajos bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando la Oferta Económica supere el valor del Presupuesto Oficial asignado para la presente Invitación Pública sea de manera total y/o por ítem y/o por subítem.
18. Cuando la Descripción Técnica del Anexo No. 1 no correspondan a la del Objeto a Contratar.

19. En caso que la Oferta contenga enmendaduras, deberán ser refrendadas con la firma del Oferente o de su Representante Legal o Apoderado, so pena del rechazo de la Oferta.
20. Cuando el Oferente no cumpla o garantice el Plazo de Ejecución del Contrato.
21. Cuando las Certificaciones de Experiencia acreditada y la demás documentación presente en este aparte, no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos.
22. Cuando el Proponente no entregue los Anexos No. 1 “Especificaciones Técnicas” y N° 02 “Oferta Económica”, adjuntos a la presente Invitación Pública o cuando exista discrepancia o condicionamiento en alguno de estos documentos o cuando se incorpore modificaciones sustanciales.
23. Cuando el Proponente no subsane aclarando, completando la información o allegando los documentos requeridos por la entidad, en la etapa de verificación, durante el término perentorio previsto y dado en igualdad de condiciones para todos los Proponentes; o, cuando dichas subsanaciones no se ajusten a lo observado.
24. Cualquier otra causal contemplada en la Ley, en los Estudios Previos y en la presente Invitación Pública.

3.4.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presente Oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste a las condiciones de la presente Invitación Pública, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva acorde con el Numeral 18 del 25 de la Ley 80 de 1993.

La Declaratoria de Desierta se hará mediante escrito motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co,

Igualmente, una vez declarado desierto el Proceso de Selección, si hubiere oferentes, se otorgará oportunidad de impugnación mediante Recurso de Reposición.

4. ASPECTOS CONTRACTUALES

4.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente Contratación se entenderá perfeccionada con la publicación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta en el SECOP y de conformidad con el Literal D) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Ejecución del Contrato será una vez se expida el correspondiente Registro Presupuestal por parte de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA.

4.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del Contratista mantener a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA S libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.3. SANCIONES

El Contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos y por:

a). MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Contratación por causas imputables al **CONTRATISTA** – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA mediante acto administrativo, previo "Debido Proceso" afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por Diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se comunicará a la Cámara de Comercio competente y la Procuraduría General de la Nación y será publicada en el SECOP de conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

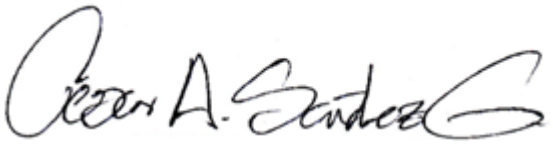
b). PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente Contratación, **EL CONTRATISTA** pagará a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA; no obstante, este se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
C. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de Diez (10) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas y sanciones no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior Ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el acto administrativo que imponga la sanción, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, y hacer efectiva la Garantía Única en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive.

4.4 GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA deberá dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del Contrato, constituir una Garantía Única en favor de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, en una Compañía Aseguradora supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia que comprenda los siguientes amparos, valores y vigencias:

- **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y hasta la liquidación del mismo, contada a partir del perfeccionamiento de éste.

- **CALIDAD DEL BIEN:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual de tres (3) meses, contada a partir del Certificado de Entrega a Satisfacción de los Bienes.



CESAR AUGUSTO SANCHEZ GARCIA **PERSONERO**
MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA

Elaboro: Paula Salinas-Profesional Contratista